



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28763 a 184/28767

24/11/2020

73536 a 73540

**AUTOR/A:** ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); STEEGMANN OLMEDILLAS, Juan Luis (GVOX); MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX)

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas planteadas sobre los criterios utilizados para determinar la previsión de transferencias corrientes de la Dirección General de Políticas de Discapacidad, incluidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2021, destinadas a diversas entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de personas con discapacidad, se informa lo siguiente:

Las entidades de discapacidad están contempladas en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, que prevé una serie de medidas de fomento de estas entidades con el fin de apoyar y promover los principios del Tercer Sector de Acción Social, garantizar su sostenibilidad y su participación en las políticas sociales y reconocer su condición de entidades colaboradoras de la Administración General del Estado. Entre las citadas entidades, para justificar su inclusión en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2021 y determinar los importes correspondientes, se seleccionaron las más representativas de defensa de los derechos de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los diversos colectivos de personas con discapacidad a los que atienden. Estas necesidades son planteadas y/o detectadas y valoradas gracias a la relación constante que tiene la citada Dirección General con todas las entidades de personas con discapacidad.

Madrid, 12 de enero de 2021